

# RETENCIÓN DEL 2% POR PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES



## ¿Quiénes están obligados?

Las **clínicas y hospitales** que realicen pagos de honorarios a personas físicas y morales que perciban ingresos por la realización de actividades que impliquen el ejercicio libre de una profesión deben retener el **2%** de las contraprestaciones pagadas.

## ¿Cómo funciona?

1

La clínica u hospital realiza el pago de honorarios y retiene el **2%** de la contraprestación pagada.



2

Genera la **Constancia de Retenciones** en la página de la **AAFY** con su **CIEE**.



3

El impuesto retenido deberá enterarse dentro de los plazos establecidos.



## ¿Cómo se calcula?

\$	Pago de honorarios:	<b>\$10,000.00</b>
%	Tasa de retención	<b>2%</b>
=	Retención (2% del pago)	<b>\$200.00</b>



## ¿Cuándo debe enterarse?

La retención deberá enterarse a más tardar el **día 10 del mes siguiente**.

Consulta: Artículo 20 Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán (LGHEY).



RENACIMIENTO MAYA  
GOBIERNO DE YUCATÁN | 2024 • 2030





# RETENCIÓN DEL 2% POR PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

*Consulta aquí* 



RENACIMIENTO MAYA  
GOBIERNO DE YUCATÁN | 2024 - 2030



AGENCIA NACIONAL DE FIDEICOMISOS